

22.03.2007- MODIFICADA POR ORDENANZA 2668/07- (ART. 56)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2552

ARTÍCULO 1°: Adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Decreto N° 365/05 dictado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.-----

ARTÍCULO 3°: Autorizar al señor Intendente Municipal a suscribir , con los beneficiarios del programa , los instrumentos legales necesarios que le garanticen a este Municipio el recupero del financiamiento realizado.-----

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación Municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A.-----

ARTÍCULO 5°: Aprobar el listado que como anexo I acompaña al Expediente N° 3622/06 de este H.C.D. folio 4 , donde se indica situación dominial de terreno , titularidad y beneficiario del Programa descrito en el artículo 1° .-----

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

03/02/06